



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	----------	---------------------	--	-------------------	--

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios – Regional Huila			
CONTRATISTA	JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9466732			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de abril de 2026.			
REP. LEGAL.	JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA			
INTERVENTORÍA	No aplica.			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	No aplica.			
SUPERVISOR SENA	CESAR EDUARDO GUEVARA CASTRELLON			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$23.900.000			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$23.900.000			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	No aplica.			
VALOR DE ANTICIPO	No aplica.			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	15 días.			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	12 de mayo de 2026			
SUSPENSIÓN NRO.	001			
PRÓRROGA NRO.	No aplica.			
ADICIÓN NRO.	No aplica.			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	x	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	56 días			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	22 de julio de 2026			

En la ciudad de Neiva - Huila el 26 de mayo de 2026 se reunieron en las oficinas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, en representación del contratante, el señor Cesar Eduardo Guevara Castrellon y, por parte del contratista, el señor Juan Carlos Ulloa Quiroga en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9466732 del año 2026. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de abril de 2026 se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.9466732 de 2026, cuyo objeto corresponde a: “41_9527_362 Prestación de servicios de operador logístico para el desarrollo de actividades de giras técnicas de los aprendices del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del Sena Regional Huila.”



2. Que el objeto contractual contempla el desarrollo de actividades relacionadas con la realización de gira técnica de aprendices del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de Neiva hacia el Centro de Formación de Electricidad y Automatización Industrial -CEAI, de la ciudad de Cali, como estrategia pedagógica complementaria para fortalecer el proceso de formación profesional integral.
3. Que las giras técnicas constituyen actividades académicas que permiten a los aprendices fortalecer competencias técnicas, tecnológicas y prácticas mediante el reconocimiento de ambientes reales de aprendizaje y escenarios productivos aplicados.
4. Que, para el programa Tecnólogo en Automatización Industrial – Ficha No. 3171076, la actividad programada resulta fundamental para complementar los resultados de aprendizaje previstos dentro del proceso formativo.
5. Que durante la etapa previa a la ejecución de las actividades objeto del contrato, se presentaron circunstancias operativas y académicas sobrevinientes relacionadas con ajustes institucionales en la programación académica y disponibilidad de los instructores responsables del acompañamiento técnico y pedagógico requerido para el desarrollo de la gira técnica.
6. Que la participación de los instructores designados constituye un componente esencial para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad académica, el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y el acompañamiento integral de los aprendices durante el desplazamiento y ejecución de las visitas técnicas.
7. Que las circunstancias anteriormente descritas generan una imposibilidad temporal para ejecutar adecuadamente el objeto contractual en las condiciones inicialmente previstas, situación ajena a la voluntad de las partes y que hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras se restablecen las condiciones académicas y operativas requeridas.
8. Que la suspensión del contrato se realiza con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, economía y finalidad de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, con el fin de evitar afectaciones al cumplimiento del objeto contractual y garantizar la adecuada ejecución de las actividades formativas.

CONCEPTO TÉCNICO

En atención a la ejecución del contrato cuyo objeto contempla el desarrollo de la gira técnica de aprendices del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la ciudad de Neiva hacia el Centro de Formación de Electricidad y Automatización Industrial - CEA de la ciudad de Cali, se emite el presente concepto técnico con el fin de sustentar la procedencia de la suspensión temporal del contrato.



Las giras técnicas constituyen una estrategia pedagógica complementaria de gran importancia dentro del proceso de formación profesional integral adelantado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, toda vez que permiten fortalecer las competencias técnicas y prácticas de los aprendices mediante la interacción con ambientes reales de aprendizaje y escenarios productivos aplicados, favoreciendo la apropiación de conocimientos y el desarrollo de habilidades relacionadas con el contexto laboral y tecnológico del sector productivo.

Para el caso específico del programa Tecnólogo en Automatización Industrial – Ficha No. 3171076, la actividad programada resulta pertinente y necesaria para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos en el proceso formativo, permitiendo a los aprendices reconocer procesos industriales, tecnologías aplicadas y metodologías de operación propias del área de automatización industrial.

No obstante, previo al inicio de la ejecución de la actividad, se presentaron circunstancias operativas y académicas de carácter temporal relacionadas con ajustes institucionales en la programación académica y en la disponibilidad de los instructores responsables del acompañamiento técnico y pedagógico de la gira, situación que afecta transitoriamente las condiciones requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad contratada.

Es preciso señalar que la participación de los instructores designados constituye un componente esencial e indispensable para la correcta ejecución de la gira técnica, en razón a que estos son los responsables de orientar pedagógicamente las actividades, verificar el cumplimiento de los objetivos académicos y resultados de aprendizaje, así como garantizar el adecuado acompañamiento y seguridad de los aprendices durante el desplazamiento y desarrollo de las visitas técnicas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y académico, no resulta procedente adelantar la ejecución de la gira en las condiciones actuales, toda vez que ello podría afectar el cumplimiento de la finalidad formativa de la actividad, el desarrollo adecuado del componente pedagógico y la correcta supervisión de los aprendices.

Por lo anterior, se considera técnicamente viable y procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se restablezcan las condiciones académicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, los resultados de aprendizaje previstos y la finalidad misional de la actividad formativa programada.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato Nro. CO1.PCCNTR.9466732 del 2026, a partir del 26 de mayo de 2026 y hasta el 21 de julio de 2026.



SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Cesar Eduardo Guevara Castrellon– Supervisor.

Revisó: Dayan Javier Chavarro Quevedo – Abogado CIES, Gestión Contractual.